

**MODIFICACION 01 Y ADICION No: 02 AL CONTRATO No: 131 DE 2018**

**PROCESO No:** SS18-123  
**CONTRATANTE:** EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ.  
**CONTRATISTA:** IMPORTADORA MEDICA LOS ANDES  
**OBJETO:** SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS MEDICOS Y MATERIAL MEDICO QUIRURGICO PARA LA ESE HUEM  
**VALOR INICIAL:** \$174.278.715  
**VALOR ADICIONAL 1:** \$45.852.377  
**VALOR ADICIONAL 2:** \$4.321.200

Entre los suscritos: **JUAN AGUSTIN RAMIREZ MONTOYA**, quien obra en nombre y representación de **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ**, NIT. 800.014.918-9, con domicilio en esta ciudad, en su condición de Gerente, nombrado a través de Decreto 000165 del 09 de febrero de 2016 y posesionado mediante acta No. 6647 del 01 de abril del mismo año, actuando en calidad de **CONTRATANTE**, por una parte y de la otra parte **GERMAN CARRERO CONTRERAS**, identificado con C.C. N° 13.464.128 expedida en Cúcuta, obrando como Representante Legal de IMPORTADORA MEDICA LOS ANDES, con NIT 800.239.301-1, conforme el Certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de Cúcuta, actuando en calidad de **CONTRATISTA**, hemos acordado efectuar la siguiente adición al Contrato No. 131 de 2018, previa las siguientes consideraciones: 1) Que se suscribió contrato de Suministro No. 131 de 2018, cuyo objeto es SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS MEDICOS Y MATERIAL MEDICO QUIRURGICO PARA LA ESE HUEM, por valor de \$174.278.715. 2) Que conforme lo señalado en el Acta de Inicio, el contrato inició la ejecución el 22 de marzo de 2018, con plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2018. En consecuencia, se encuentra vigente y ejecutado en el 62.89%. 3) Que el contrato se había adicionado en valor por \$45.852.377. 4) Que el Supervisor profirió concepto favorable, avalado por el Subgerente de Servicios de Salud, fundamentado en la solicitud elevada por el contratista a través de oficio radicado No. 2018-136-011823-2, en el cual manifiesta la imposibilidad de mantener el valor ofertado en Bionexo para el día 16 de marzo de 2018, fecha en que se perfeccionó el contrato 131, legalizado el 22/03/2018, del producto gorros desechables código 20296, toda vez, que para la fecha de la adición (27/07/2018), el precio ha incrementado a \$110 la unidad IVA incluido, valor que fue verificado según consta en cotizaciones adjuntas de DISHOSPITAL y DISPROFARM. 5) Que de conformidad con el artículo 76, de la Resolución No. 001236 de Septiembre 13 de 2013- Manual de Contratación: "Los contratos, dentro de su vigencia, serán susceptibles de adición en valor y/o plazo; sin embargo, no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial". 6) Que de conformidad con el artículo 77, de la Resolución No. 001236 de Septiembre 13 de 2013-Manual de Contratación: "El contrato podrá ser modificado



por las partes para reformar o aclarar las cláusulas contractuales. En ningún caso, so pretexto de aclarar o modificar el alcance de una cláusula, se podrá variar el objeto del contrato." En virtud de lo expuesto las partes acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA.** Modificar el Contrato No. 131 de 2018, Así:

| CODIGO                       | DESCRIPCION        | CANTIDAD         | VALOR INICIAL | VALOR TOTAL INICIAL | VALOR AJUSTAR | VALOR TOTAL AJUSTAR | DIFERENCIA VALOR INICIAL - VALOR AJUSTADO |
|------------------------------|--------------------|------------------|---------------|---------------------|---------------|---------------------|---|
| 20296                        | GORROS DESECHABLES | 120.000 UNIDADES | \$73.99       | \$8.878.800         | \$110         | \$13.200.000        | \$4.321.200                               |
| <b>VALOR TOTAL A AJUSTAR</b> |                    |                  |               |                     |               |                     | <b>\$4.321.200</b>                        |

**CLAUSULA SEGUNDA:** VALOR DEL CONTRATO: Adiciónese el valor del contrato No. 131 de 2018, en la suma de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTIUN MIL DOSCIENTOS PESOS (\$4.321.200) M/CTE., al valor inicialmente establecido de \$174.278.715, más adición No. 1 por valor de \$45.852.377, quedando el valor total del contrato en DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$224.452.292) MCTE. **CLAUSULA TERCERA.** IMPUTACION PRESUPUESTAL: El valor de la presente adición del contrato No. 131 de 2018, se imputará al Rubro Presupuestal No. 22120101 Concepto Material Médico Quirúrgico, Disponibilidad Presupuestal No. 1112 del 13/08/2018. **CLAUSULA CUARTA.** AMPLIACION DE GARANTIAS. En virtud de lo anterior ampliense las garantías exigidas al contratista por el valor aquí fijado y conforme a lo señalado en la cláusula 10 - Garantía Única de Cumplimiento del contrato No. 131 de 2018. **CLAUSULA QUINTA.** INMODIFICABILIDAD Y VIGENCIA: Las demás cláusulas del contrato No. 131 de 2018, permanecerán vigentes y sin sufrir variación alguna. Para constancia se firma por el contratante en San José de Cúcuta, a los **11 6 AGO. 2018**

EL CONTRATANTE,

EL CONTRATISTA,

  
**JUAN AGUSTÍN RAMÍREZ MONTOYA**  
 Gerente ESE HUEM

  
**GERMAN CARRERO CONTRERAS**  
 R/L IMPORTADORA MEDICA LOS ANDES

Revisó: Mauricio Pinzón Barajas, Coordinador Adquisición Bienes y Servicios  
 Proyectó: Angélica María Chaparro Quintero, Abogada Actisalud GABYS

